



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000002 02 ENE 2024

Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó expresamente en los ministros delegar *"(...) la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente (...)"*

Que según lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 2269 de 2023, la dirección del Ministerio de Educación Nacional estará a cargo del (la) ministro(a).

Que los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, otorgan a los jefes o representantes legales de las entidades estatales la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, respectivamente.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 faculta a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la ordenación del gasto y la competencia para contratar podrá ser delegada en los términos de lo dispuesto por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

Que, en aras de mejorar la eficiencia administrativa al interior del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario que algunas actividades administrativas sean delegadas en algunos funcionarios del nivel asesor y directivo.

 Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y COMPETENCIA CONTRACTUAL. Delegar en el Viceministro de Educación Superior, el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media y en la Secretaría General la ordenación del gasto del presupuesto de funcionamiento, inversión y del Sistema General de Regalías, así mismo de la competencia sin límite de cuantía para adelantar y decidir todos los trámites relacionados con la actividad contractual de acuerdo con la siguiente distribución:

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
A-01	Gastos de Personal	Secretaria General
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	Secretaria General
A-03-02-02	A Organizaciones Internacionales	Secretaria General
A-03-03-01	A Órganos del PGN	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-03-02-039	A Instituciones de Educación Superior - Establecimientos Públicos del Orden Territorial, Artículo 183 de la Ley 1955 de 2019	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-04	A Otras Entidades del Gobierno General	Viceministro de Educación Superior
A-03-03-05-001	Participación para Educación - Distribución previo concepto DNP	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-04-02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	Secretaria General
A-03-04-03-006	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Leyes 1151/2007 y 1371/2009 (De Pensiones)	Viceministro de Educación Superior
A-03-06-01-002	Programas de Rehabilitación para Adultos Ciegos - Convenio Con El Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos -Crac-	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-03-06-01-017	Cuerpos Consultivos	Viceministro de Educación Superior
A-03-10	Sentencias y Conciliaciones	Secretaria General
A-03-11-05-001	Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé (Ley 72/83)	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A-08	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	Secretaria General
C-2201	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial Preescolar Básica y Media	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C-2202	Calidad y Fomento de la Educación Superior	Viceministro de Educación Superior
C-2299	Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Educación	Secretaria General
Recursos de funcionamiento asignados para el Sistema General de Regalías	Distribución y asignación de Recursos a Entidades del Orden Nacional.	Secretaria General
Recursos de Inversión para incorporar en el Sistema General de Regalías	Distribución y asignación de Recursos a Entidades del Orden Nacional	Viceministro de Educación Superior Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

PARÁGRAFO PRIMERO. Las solicitudes de vigencias expiradas, vigencias futuras y traslados entre rubros del decreto de liquidación de presupuesto deberán estar autorizadas por el ordenador del gasto respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos aquellos trámites de comisiones y gastos de desplazamiento y de viaje, la delegación de la ordenación del gasto será del Secretario General.

Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO TERCERO. Para el caso de los asuntos competencia del despacho del (la) ministro(a), sus oficinas, oficinas asesoras y grupos adscritos, la competencia contractual estará en cabeza del Secretario General.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de requerirse la celebración de un contrato cuya financiación deba hacerse con más de una partida presupuestal y ello involucre a distintos competentes contractuales, la competencia corresponderá a quien concurra con el mayor valor de recursos presupuestales aportados. Cuando el presupuesto sea de partidas presupuestales iguales y ello involucre a varios competentes contractuales, fungirá como competente quien tenga funcionalmente a su cargo la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO QUINTO. Las actuaciones de trámite dentro de los procesos contractuales, como son: la audiencia de precisión de pliegos de condiciones y asignación de riesgos y la diligencia de sorteo de proponentes habilitados serán adelantadas y dirigidas por la Subdirección de Contratación.

PARÁGRAFO SEXTO. La competencia para suscribir todas las modificaciones contractuales y la correspondiente liquidación será del competente contractual quien haya suscrito el contrato inicialmente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Para el caso de los contratos a título gratuito, fungirá como competente quien tenga funcionalmente a su cargo la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO OCTAVO. Cuando se trate de contratos cuyo objeto no esté directamente relacionado con las funciones de los viceministerios y Secretaría General, la competencia para adelantarlos y firmarlos corresponderá a la Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DE COMPETENCIA CONTRACTUAL. Los ordenadores del gasto delegados y competentes contractuales tendrán especialmente las siguientes funciones:

1. Dirigir y adelantar todas las etapas inherentes a la elección del contratista mediante las modalidades de contratación pública señaladas en la Ley.
2. Apoyar la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones en las actividades o proyectos estratégicos asignados.
3. Aprobar las necesidades de contratación de las dependencias a su cargo.
4. Dirigir la elaboración de los estudios previos.
5. Suscribir los actos administrativos necesarios para definir los procesos de selección del contratista.
6. Presidir las audiencias de definición del proceso de selección, cuando aplique.
7. Suscribir el contrato, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, cesión, terminación.
8. Ordenar los pagos previa solicitud realizada por el supervisor o interventor del contrato.
9. Liquidar los contratos.
10. La expedición de la autorización para celebrar contratos con objeto igual de acuerdo con lo contenido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.
11. Los demás actos inherentes a la actividad contractual.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP). Delegar en los viceministros, Secretario General, los jefes de oficina, jefes de oficina asesora, directores y subdirectores la solicitud de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de acuerdo con las funciones y competencias de cada dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN PARA LA SOLICITUD DE CONTRATACIONES Y ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Delegar en los viceministros, Secretario General, los jefes de oficina, jefes de oficina asesora, directores y subdirectores la competencia para solicitar contrataciones a través de la suscripción de los estudios previos de acuerdo con sus funciones, así como la acreditación de los criterios de experiencia e idoneidad requeridos por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Continuación de la Resolución Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA ADELANTAR EL PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL. Delegar en el Secretario General las actividades propias como competente contractual del procedimiento sancionatorio y/o declaración de siniestro contractual

PARÁGRAFO. El Subdirector de Contratación suscribirá los documentos de trámite. Entendidos estos como actas, citaciones, notificaciones, entre otros documentos secretariales que sean necesarios para atender y dar cumplimiento al proceso sancionatorio contractual.

ARTÍCULO SEXTO. DELEGACIÓN DEL CIERRE Y TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE CONTRATOS. Delegar en el Subdirector de Contratación la función de realizar las tareas administrativas y operativas, así como la de suscribir a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) el cierre y terminación de los contratos por vencimiento del plazo de ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL. Delegar en el Subdirector de Talento Humano la expedición de la certificación descrita en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, correspondiente a acreditar la inexistencia o insuficiencia de personal.

ARTÍCULO OCTAVO. COMPETENCIAS RESERVADAS. El (la) Ministro(a) de Educación Nacional se reserva:

1. La declaración de la urgencia manifiesta
2. La celebración de contratos derivados de declaratoria de urgencia manifiesta.
3. Los actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles.

ARTÍCULO NOVENO. REASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el (la) Ministro (a) de Educación Nacional, podrá en cualquier momento reasumir las funciones delegadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 00001 de 2023 y la Resolución 013158 de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

LA SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN


CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ

Proyectó: Cesar Orlando Tapias García – Subdirector de Contratación
Patricia Ovalle Giraldo – Subdirectora de Gestión Financiera
Revisó: Jennifer Patricia Perdomo Váquiro – Asesora Secretaría General
Claudia Jineth Álvarez Benítez – Secretaria General
Walter Epifanio Asprilla Cáceres – Jefe Oficina Asesora Jurídica